

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SE-2022-031-EE	FECHA: 22/07/2022

INFORME TÉCNICO ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO DE LAS Y LOS NOTARIOS A NIVEL NACIONAL, POR ESTA ÚNICA VEZ, DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMOCUARTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

1. ANTECEDENTES:

Mediante Memorando-DNTH-2022-0434-MC, de fecha 05 de mayo de 2022 se remitió a la Dirección General y la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- Informe técnico No. CJ-DNTH-SE-2022-012-EE “*Actualización del Informe Técnico del Proyecto de Evaluación del Cumplimiento de Estándares de Rendimiento de las y los Notarios a Nivel Nacional de conformidad con la Disposición Transitoria Decimocuarta incorporada por la Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial*”; y,
- Propuesta de Reglamento del Proceso de “*Evaluación del Cumplimiento de Estándares de Rendimiento de las y los Notarios a Nivel Nacional de conformidad con la Disposición Transitoria Decimocuarta incorporada por la Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial*”, por lo cual se dio cumplimiento a lo dispuesto por las Autoridades en la Mesa de Trabajo 015-2022

Con Memorando-CJ-DNJ-2022-0652-M, de fecha 30 de mayo del 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica remitió a la Dirección General el “**ALCANCE A LA REMISIÓN DEL “REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO DE LAS Y LOS NOTARIOS A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMOCUARTA INCORPORADA POR LA LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”.**

De fecha 24 de junio de 2022, se desarrolló la mesa de Trabajo 021-2022, para la revisión del proyecto de “Reglamento para la Evaluación del Cumplimiento de Estándares de Rendimiento de las y los Notarios a Nivel Nacional, de conformidad con la disposición transitoria decimocuarta incorporada por la Ley Reformatoria al Código Orgánico de La Función Judicial.”

Mediante Memorando circular-CJ-CMD-2022-0167-MC, signado con el número de Trámite CJ-INT-2022-08227, la Coordinadora de Monitoreo de Disposiciones dispone: “*La Dirección Nacional de Talento Humano en coordinación con la Dirección General y*

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACION DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SE-2022-031-EE	FECHA: 22/07/2022

las áreas pertinentes, realizada la referida socialización, remitirá para conocimiento del Pleno el proyecto de reglamento en referencia, incorporadas las observaciones emitidas en la mesa de trabajo referida ut supra.”.

Con fecha 29 de junio de 2022, se desarrolló la mesa de socialización del proyecto de “Reglamento para la Evaluación del Cumplimiento de Estándares de Rendimiento de las y los Notarios a Nivel Nacional, de conformidad con la disposición transitoria decimocuarta incorporada por la Ley Reformatoria al Código Orgánico de La Función Judicial.”, contando con la presencia de la Federación Ecuatoriana de Notarios – FEN y presidentes de los Colegios de Notarios.

Mediante Memorando-CJ-DNTH-2022-2967-M, de fecha 29 de junio de 2022 se remitió a la Dirección General los siguientes documentos:

- Informe técnico No. CJ-DNTH-SE-2022-029-EE “Actualización del Informe Técnico del Proyecto de Evaluación del Cumplimiento de Estándares de Rendimiento de las y los Notarios a Nivel Nacional de conformidad con la Disposición Transitoria Decimocuarta incorporada por la Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial”; y
- Propuesta de Reglamento del Proceso de “Evaluación del Cumplimiento de Estándares de Rendimiento de las y los Notarios a Nivel Nacional de conformidad con la Disposición Transitoria Decimocuarta incorporada por la Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial”.

De fecha 22 de julio de 2022, se desarrolló la Mesa de Trabajo 024 – 2022, con las Autoridades del Consejo del Judicatura, en el cual se analizó las observaciones al proyecto de Reglamento para la Evaluación del Cumplimiento de Estándares de Rendimiento de las y los Notarios a Nivel Nacional, de conformidad con la Disposición Transitoria Decimocuarta incorporada por la Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial.

2. BASE LEGAL:

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, determina:

“Art. 170.- Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana. Se reconoce y garantiza la carrera judicial en la justicia ordinaria. Se garantizará la profesionalización mediante la formación continua y la evaluación

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACION DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SE-2022-031-EE	FECHA: 22/07/2022

periódica de las servidoras y servidores judiciales, como condiciones indispensables para la promoción y permanencia en la carrera judicial.”;

“Art. 177.- La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;

“El Art. 181 determina las funciones del Consejo de la Judicatura y en su numeral 3, señala: “Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción, todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas”;

“Art. 187.- Las servidoras y servidores judiciales tienen derecho a permanecer en el desempeño de sus cargos mientras no exista una causa legal para separarlos; estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, de acuerdo a parámetros técnicos que elabore el Consejo de la Judicatura y con presencia de control social. Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos, serán removidos.”;

“Art. 199.- Los servicios notariales son públicos. En cada cantón o distrito metropolitano habrá el número de notarías y notarios que determine el Consejo de la Judicatura. Las remuneraciones de las notarías y notarios, el régimen de personal auxiliar de estos servicios, y las tasas que deban satisfacer los usuarios, serán fijadas por el Consejo de la Judicatura. Los valores recuperados por concepto de tasas ingresarán al Presupuesto General del Estado conforme lo que determine la ley.”; y,

“Art. 200.- Las notarías y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social. Para ser notaria o notario se requerirá tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país, y haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado por un lapso no menor de tres años. Las notarías y notarios permanecerán en sus funciones seis años y podrán ser reelegidos por una sola vez. La ley establecerá los estándares de rendimiento y las causales para su destitución.”.

2.2. El Código Orgánico de la Función Judicial, dispone:

“Art. 38.- Conformación de la Función Judicial.- Integran la Función Judicial y se denominan, en general, servidores de la Función Judicial: (...)5. Las notarías y los notarios y los demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en los órganos auxiliares de la Función Judicial (...);”;

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACION DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SE-2022-031-EE	FECHA: 22/07/2022

“Art. 42.- Carreras de la Función Judicial.- Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) *Las vocales y los vocales del Consejo de la Judicatura y sus suplentes, las juezas y los jueces de la Corte Nacional de Justicia y las conjuetas y conjuetes, la Fiscal o el Fiscal General del Estado, la Defensora Pública o el Defensor Público General, las notarías y notarios y quienes prestan sus servicios en las notarías, así como las servidoras y servidores que desempeñan labores en que prima el esfuerzo físico sobre el intelectual, no pertenecen a ninguna de estas carreras. (...)*”;

“Art. 87.- Evaluación continua de desempeño y productividad.- (Sustituido por el Art. 11 de la Ley s/n, R.O. 345-S, 08-XII-2020).- *La evaluación es una herramienta que tiene como finalidades garantizar la mejora en la calidad de servicios judiciales; y, la especialización y promoción de las personas que laboran en la Función Judicial.*

Las servidoras y los servidores de la Función Judicial, con excepción de las juezas, jueces, conjuetas y conjuetes de la Corte Nacional de Justicia, cada tres años estarán sometidos a una evaluación objetiva, individual y periódica de su rendimiento, con participación y control social. Las personas que no alcancen los mínimos requeridos serán evaluadas nuevamente en un lapso de tres meses. En caso de mantenerse una calificación deficiente, serán removidos.

El Consejo de la Judicatura expedirá un reglamento que establezca los criterios cualitativos y cuantitativos para las evaluaciones que se realicen a las servidoras y los servidores judiciales, considerando los parámetros previstos en esta Ley, para el cambio de categoría.

(...) Se promoverá el ejercicio de mecanismos de control social durante el proceso de evaluación, garantizando el acceso público y abierto a la información. El cumplimiento de procesos de formación para la especialización que ejecute el Consejo de la Judicatura será indicador de evaluación vinculante. Asimismo, se evaluará periódicamente el servicio y la productividad de los órganos de la Función Judicial, con el objeto de la mejora continua de los mismos. La evaluación podrá ser sectorizada por materia, cantón, provincia o región”;

“Art. 88.- Periodicidad de la evaluación.- *La evaluación será periódica, sin perjuicio de hacerla por muestreo o en caso de que existan irregularidades o problemas por denuncias reiteradas, con alguna servidora o servidor de la Función Judicial.*”;

“Art. 89.- Finalidades, normas y metodología aplicable a las evaluaciones.- El Pleno del Consejo de la Judicatura determinará las normas técnicas, métodos y procedimientos de las evaluaciones. Los indicadores contarán con parámetros técnicos, cuantitativos, cualitativos, especializados y observarán estándares nacionales e internacionales. Los

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACION DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SE-2022-031-EE	FECHA: 22/07/2022

indicadores serán elaborados por la Unidad del Talento Humano del Consejo de la Judicatura. Para el caso de servidores jurisdiccionales se tenderá a garantizar la especialidad según cada materia.

La aplicación de instrumentos y herramientas de justicia especializada para mujeres, adolescentes infractores, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, será valorada, de manera prioritaria, en el diseño de parámetros y metodologías cuando corresponda.”;

“Art. 122.- Remoción.- La servidora o el servidor de la Función Judicial será removido en los siguientes casos: (...) 3. *Cuando, por segunda ocasión en las evaluaciones periódicas de desempeño, no superare los mínimos requeridos.* (...)”;

“Art. 254.- Órgano Administrativo.- *El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares.”;

“Artículo 264, numerales 1 y 10, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar y evaluar a (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...);* 10. *Expedir, (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)*”;

“Art. 280.- Funciones.- A la Directora o al Director General le corresponde: 1. *Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia;(...)*”;

“Art. 297.- Régimen legal.-*El Servicio Notarial se rige por la Constitución, este Código, la Ley Notarial y demás disposiciones legales y reglamentarias.*”;

“Art. 298.- Ingreso al servicio notarial.- *El ingreso al servicio notarial se realizará por medio de un concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social, y con el procedimiento establecido en este Código, que será dirigido por la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura, sin perjuicio de que la formación inicial esté a cargo de la Escuela de la Función Judicial. Las disposiciones contenidas en este Código relativas a la convocatoria, calificación, selección, impugnación, formación inicial y nombramiento para el ingreso a las diferentes carreras*

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACION DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SE-2022-031-EE	FECHA: 22/07/2022

de la Función Judicial, se aplicarán en lo que sea pertinente al ingreso al Servicio Notarial. Los concursos no podrán privilegiar la experiencia frente a la preparación académica y la evaluación de desempeño.”;

“Art. 300.- Duración en el cargo.- Las notarías y los notarios permanecerán en el ejercicio de sus funciones por un período de seis años. Podrá reelegirse por una sola vez para la misma u otra notaría, quien ha cumplido con la evaluación de los estándares de rendimiento previstos en esta Ley, conforme con lo establecido en el reglamento que para el efecto expida el Consejo de la Judicatura.”;

“Art. 301.2.- Estándares de rendimiento de las notarías y los notarios.- Con el objeto de garantizar eficiencia, eficacia, calidad y calidez en el servicio notarial, el Consejo de la Judicatura, a mitad del período de gestión de notarías y notarios, así como antes de concluir el mismo, evaluará el cumplimiento de los siguientes estándares de rendimiento:

- 1. Manejo organizado y sistematizado de los archivos a su cargo, de conformidad con la ley;*
- 2. Atención de casos y trámites bajo su responsabilidad en los plazos previstos por la ley;*
- 3. Declaración patrimonial jurada, conforme con lo establecido en la ley;*
- 4. Cumplimiento en el uso de herramientas tecnológicas que registren las actuaciones notariales;*
- 5. Entrega de la información relativa a los contratos cuya cuantía debe ser reportada a la UAFE;*
- 6. Entrega de las autorizaciones de salida del país de menores de edad al ministerio rector de movilidad humana, conforme con lo establecido en la ley;*
- 7. No encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades para pertenecer a la Función Judicial, previstas en el artículo 77 del presente Código;*
- 8. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones patronales y laborales respecto de los trabajadores de la notaría a su cargo;*
- 9. Cumplimiento satisfactorio en el pago de la participación que le corresponde al Estado dentro del plazo y en los porcentajes establecidos en la normativa correspondiente;*
- 10. Entrega dentro del plazo previsto en la Ley Notarial, el índice del contenido del protocolo;*
- 11. Asistencia y aprobación de los cursos de capacitación impartidos por el Consejo de la Judicatura;*
- 12. Observancia de las obligaciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas, lo cual deberá acreditarse con la certificación correspondiente de dicho organismo; y,*
- 13. Cumplimiento de las demás obligaciones previstas en la Ley Notarial y este Código.*

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACION DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SE-2022-031-EE	FECHA: 22/07/2022

Todos los estándares serán evaluados con el mismo valor y la puntuación final será de cien puntos. En la evaluación a la notaría o el notario se considerará el haber sido sancionado por infracciones cometidas en la prestación del servicio de conformidad con la ley. El incumplimiento de al menos setenta puntos en las dos evaluaciones será causal de remoción y de inhabilitación para la reelección.”; y,

“Disposición Transitoria Decimocuarta.- Normas para la reelección de notarías y notarios.- Por esta única vez, las notarías y los notarios que ingresaron mediante concurso desde el año 2013, que hayan concluido su primer período y se encuentren en funciones prorrogadas, podrán ser reelectas o reelectos para su segundo período conforme el artículo 200 de la Constitución, siempre y cuando hayan cumplido con los estándares de rendimiento establecidos en este Código Orgánico.”.

2.3. Estatuto de Gestión organizacional del Consejo de la Judicatura, señala:

Gestión de evaluación de talento humano

Responsable.- SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE TALENTO HUMANO

Misión: Diseñar e implementar políticas, reglamentos, normativas, metodologías e instrumentos para ejecutar y desarrollar estudios de regulación, gestión y estandarización de los procesos del sistema de evaluación de la Función Judicial.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Diseñar la metodología y ejecutar el plan de evaluación del desempeño del personal judicial jurisdiccional y judicial administrativo del Consejo de la Judicatura; así como de los órganos autónomos y órganos auxiliares de la Función Judicial;
- b) Realizar análisis normativos del proceso general de evaluación de los servidores de la Función Judicial;
- c) Coordinar y proponer indicadores y metas para el adecuado proceso de evaluación del desempeño de los servidores de la Función Judicial;
- d) Diseñar y dirigir programas, proyectos y procedimientos para la implementación del sistema de evaluación del desempeño de la Función Judicial;
- e) Desarrollar estrategias y herramientas para la adecuada coordinación de la ejecución de la evaluación del desempeño;
- f) Administrar el sistema de evaluación del desempeño del personal de la Función Judicial;
- g) Coordinar y diseñar el plan de entrenamiento y difusión del proceso de evaluación de la Función Judicial;

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACION DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SE-2022-031-EE	FECHA: 22/07/2022

- h) Coordinar la elaboración del informe de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas;
- i) Coordinar la elaboración de los informes técnicos de las reconsideraciones presentadas por los servidores de la Función Judicial;
- j) Elaborar informes de gestión de cumplimiento de planes de la Subdirección Nacional de Evaluación de Talento Humano; y,
- k) Las demás que disponga la autoridad competente.

3. JUSTIFICACIÓN:

Mediante Memorando-CJ-DNTH-2022-2967-M, de fecha 29 de junio de 2022, se remitió el Informe Técnico a la Dirección General, con los cambios sugeridos en las diferentes mesas de trabajo realizadas con las autoridades.

La Dirección Nacional de Talento Humano, propone la metodología de evaluación de estándares de rendimiento que será aplicada a las y los notarios a nivel nacional, conforme los estándares de rendimiento señalados en el artículo 301.2 del Código Orgánico de la Función Judicial y la Disposición Transitoria Decimocuarta del Código Orgánico de la Función Judicial, “por esta única vez”, evaluar el cumplimiento de los estándares de rendimiento de las y los notarios a nivel nacional que ingresaron mediante concurso público de méritos y oposición desde el año 2013, que hayan concluido su primer período y que se encuentren en funciones prorrogadas.

4. OBJETIVOS:

4.1. Objetivo General

4.1.1. Remitir a la Dirección General; y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura el Proyecto de Reglamento para la Evaluación del Cumplimiento de Estándares de Rendimiento de las y los Notarios a Nivel Nacional, por esta única vez, de conformidad con la Disposición Transitoria Decimocuarta del Código Orgánico de la Función Judicial, planteada por la Subdirección Nacional de Evaluación de Talento Humano de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, para que de ser el caso trasladar a conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura.

4.2. Objetivo Específico

4.2.1. Proponer a las autoridades la aplicación del Reglamento de Evaluación, sobre los procedimientos de carácter técnico-operativo, propuestos por la Subdirección

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACION DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SE-2022-031-EE	FECHA: 22/07/2022

Nacional de Evaluación de Talento Humano, de la Dirección Nacional de Talento Humano que permitan al Consejo de la Judicatura, dando estricto cumplimiento con la Disposición Transitoria Decimocuarta del Código Orgánico de la Función Judicial, *“por esta única vez”*. Evaluar el cumplimiento de los estándares de rendimiento de las y los notarios a nivel nacional que ingresaron mediante concurso público de méritos y oposición desde el año 2013, que hayan concluido su primer período y que se encuentren en funciones prorrogadas.

5. ANÁLISIS:

5.1. Concepto de evaluación

La evaluación es un subsistema de gestión de talento humano que consiste en evaluar el cumplimiento de los estándares de rendimiento de las y los notarios a nivel nacional, cumplan con las tres condiciones establecidas en la Disposición Transitoria Decimocuarta del Código Orgánico de la Función Judicial, a través de indicadores relacionados con las actividades a su cargo, de acuerdo a lo previsto en el Código Orgánico de la Función Judicial y demás normativa conexas.

5.2. Doctrina jurídica aplicable al proceso de evaluación

1. Constitución de la República del Ecuador;
2. Código Orgánico de la Función Judicial;
3. Código del Trabajo;
4. Código de la Niñez y Adolescencia;
5. Código Tributario;
6. Ley Notarial;
7. Ley de Presentación y Control de Declaraciones Patrimoniales Juradas;
8. Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos;
9. Ley de Seguridad Social;
10. Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial;
11. Estatuto Integral de Gestión Organizacional por procesos que incluye la cadena de valor, su descripción, el mapa de procesos, la estructura orgánica y la estructura descriptiva del Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado; y,
12. Resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, reglamento y demás normativa que se expida para el efecto de la presente evaluación.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACION DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SE-2022-031-EE	FECHA: 22/07/2022

5.3. Principios

La metodología de evaluación del cumplimiento de estándares de rendimiento, se regirá por los principios de igualdad, transparencia, publicidad, veracidad, independencia, autonomía, equidad, imparcialidad y oportunidad; y, otros establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código de Ética de las y los servidores y trabajadores de la Función Judicial del Ecuador.

5.4. METODOLOGÍA

5.4.1. Grupo y Período de Evaluación.- Serán sujetos de evaluación las y los notarios que ingresaron a partir del año 2013, que hayan concluido su primer período y se encuentren en funciones prorrogadas, de conformidad con la Disposición Transitoria Decimocuarta del Código Orgánico de la Función Judicial.

El período de evaluación será a partir del 01 de octubre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2021, considerando la fecha de ingreso de cada evaluado.

5.4.2. Estándares del proceso de evaluación.- Los estándares de evaluación de las y los notarios, se encuentran determinados en el artículo 301.2 del Código Orgánico de la Función Judicial.

5.4.3. Efecto de la evaluación.- Las y los notarios comprendidos en la Disposición Transitoria Décimo Cuarta de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial que aprueben el proceso de evaluación, continuarán en sus cargos hasta concluir su segundo período.

Para las y los notarios que no superen la evaluación, terminará la prórroga de funciones de manera inmediata.

6. CONCLUSIONES:

6.1. La Dirección Nacional de Talento Humano a través de la Subdirección de Evaluación, conforme con sus competencias, desarrolló la propuesta de Reglamento para la Evaluación del Cumplimiento de Estándares de Rendimiento de las y los Notarios a Nivel Nacional, por esta única vez, de conformidad con la Disposición Transitoria Decimocuarta del Código Orgánico de la Función Judicial;

6.2. La Dirección Nacional de Talento Humano a través de la Subdirección de Evaluación, conforme con sus competencias, ha dado cumplimiento a las disposiciones

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACION DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SE-2022-031-EE	FECHA: 22/07/2022

emanadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en mesa de trabajo 024-2022 de fecha 22 de julio de 2022;

6.3. El presente informe contiene las propuestas correspondientes al Reglamento de Evaluación del Cumplimiento de Estándares de Rendimiento de las y los Notarios a Nivel Nacional, por esta única vez, de conformidad con la Disposición Transitoria Decimocuarta del Código Orgánico de la Función Judicial, para el correspondiente conocimiento y aprobación por parte de la autoridad.

7. RECOMENDACIONES:

7.1. La Dirección Nacional de Talento Humano, se permite trasladar del presente informe, con el producto adjunto: Reglamento para la Evaluación del Cumplimiento de Estándares de Rendimiento de las y los Notarios a Nivel Nacional, por esta única vez, de conformidad con la Disposición Transitoria Decimocuarta del Código Orgánico de la Función Judicial para su revisión y aprobación; y,

7.2. Una vez que la Dirección Nacional de Talento Humano cuente con la aprobación correspondiente al presente informe y producto propuesto procederá con el diseño del instrumento metodológico para la aplicación del proceso de evaluación.

8. ANEXO:

8.1. Proyecto de Reglamento para la Evaluación del Cumplimiento de Estándares de Rendimiento de las y los Notarios a Nivel Nacional, por esta única vez, de conformidad con la Disposición Transitoria Decimocuarta del Código Orgánico de la Función Judicial.

Atentamente,

Mgs. Ketty Del Rosario Gavilanez Villamarin

Directora Nacional de Talento Humano

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACION DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SE-2022-031-EE	FECHA: 22/07/2022
Elaborado por:	Abg. Diana Lozano Vimos Analista de Evaluación 2	
Revisado por:	Ing. Daniel León Jefe Departamental de Evaluación	
Validado por:	Ing. María Gabriela Ontaneda Subdirectora Nacional de Evaluación	